



Santa Cruz de Lorica, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N° 234174089001 2023 00538 00

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL CELEBRADO ENTRE LUIS ENRIQUE VILLADIEGO RUÍZ Y LUDÍS ARROYO ORTEGA.

En la ciudad de Lorica, departamento de Córdoba, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve y treinta (09:30) de la mañana, fecha y hora señalada mediante providencia del 14 de diciembre de 2023, ante mí, de manera virtual **HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR**, Juez Primero Promiscuo Municipal de esta Localidad, ante el secretario del despacho doctor **PABLO REMBERTO GARI PADILLA** y ante los testigos **ALEXIS ALBERTO MIRANDA PÉREZ Y IBETT DEL CARMEN ÁVILA MARTÍNEZ**. Comparecieron **LUIS ENRIQUE VILLADIEGO RUÍZ**, mayor de edad, natural de Lorica (Córdoba); estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.757.318 de Lorica (Córdoba), residente en esta municipalidad, hijo de RODRIGO VILLADIEGO HERNÁNDEZ Y MARCELINA RUIZ MÁRQUEZ; y **LUDÍS ARROYO ORTEGA**, mayor de edad, natural de Lorica (Córdoba); estado civil soltera, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.659.853 de Lorica (Córdoba), residente en esta municipalidad, hija de LEÓNIDAS ARROYO MÓRELO Y MARÍA ORTEGA CARDOZA; con el fin de unirse en Matrimonio Civil.

Se ilustra a los contrayentes sobre la naturaleza del matrimonio y los deberes recíprocos que por tal acto van a contraer, instruyéndoles al efecto en las disposiciones legales pertinentes, así: el matrimonio es un acto jurídico solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente. Se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente declarado.

Los deberes de los cónyuges en su núcleo esencial, se relacionan con las obligaciones recíprocas de guardarse fe, respetarse, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida.

Acto seguido, exhortándolos a que respondan en voz clara, perceptible y sin equivocación se pregunta a los contrayentes, en presencia de los testigos y el secretario del despacho: señor **LUIS ENRIQUE VILLADIEGO RUÍZ**, se declara bien informado de la naturaleza del acto que va a contraer y es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio con **LUDÍS ARROYO ORTEGA**. y en tal virtud, ¿La toma como su esposa?, a lo que respondió: **SI**. Por su parte **LUDÍS ARROYO ORTEGA**, se declara bien informada de la naturaleza del acto que va a contraer y es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio con **LUIS ENRIQUE VILLADIEGO RUÍZ** y en tal virtud ¿Lo toma como su esposo?, a lo que respondió **SI**. Habiendo respondido en forma afirmativa y en voz alta, clara y perceptible de modo que todos lo oímos, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE LORICA**, en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, que es expresión de la voluntad soberana del pueblo, declara: que **LUIS ENRIQUE VILLADIEGO RUÍZ Y LUDÍS ARROYO ORTEGA**, quedan unidos en legitimo matrimonio

civil con todas las prerrogativas y derechos que la ley civil otorga y con las obligaciones que ella les impone” ...

REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN: El Juez dispone, que la presente acta sea enviada vía correo electrónico tal y como lo dispone el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Link grabación: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/121ff8e2-4529-4bc4-ae8d-315550fa696a?vcpubtoken=e0c82ad8-7adc-4df4-a41f-035b684c40bb>

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez Primero Promiscuo Municipal de Lorica

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966bf3d3707603a1a4c0a9c42a3cf7956f7de186352ad9892f2d5dd14729282a**

Documento generado en 13/02/2024 07:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>